

**CONTRATISTA:** DELTEC S.A.  
Nit No. 800.166.199-1

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICION Y DISTRIBUCION DE FACTURAS, EN 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VALOR:** CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$147.540.403) MCTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACION.

**FECHA:** 19 8 ENE 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Rio Frio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **CESAR HUMBERTO GARCIA BARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.679.239 de Cali, quien obra en su condición Gerente y Representante Legal de **DELTEC S.A.**, NIT N° 800.166.199-1, empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como DELTEC LTDA, mediante Escritura Pública No. 2556 de la Notaria Doce de Cali, el 12 de Junio de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de junio de 1992, bajo el número 54633 del Libro IX, transformándose de sociedad limitada a sociedad anónima, de conformidad con la Escritura Pública No. 3580 del 26 de Junio de 2002, de la Notaria Séptima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de julio de 2002, bajo el número 13533 del Libro IX, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. Que para garantizar el adecuado proceso de Facturación en la prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado a sus suscriptores y usuarios, lograr una mayor viabilidad técnica y financiera de la empresa y reducir los índices de Pérdidas Comerciales, se evidencia la necesidad de contratar con un tercero la prestación del servicio de Medición y Distribución de Facturas, realizando actividades de Toma de Lectura de Medidores de agua potable fría con la Crítica Automática de Consumo mediante Terminales Portátiles y Distribución de Facturas de Venta, acciones a realizar conforme al cronograma y los ciclos de facturación definidos por el Área Comercial, en los 33 Municipios, en donde opera

gm





ACUAVALLE S.A. E.S.P. 3. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el Análisis de Conveniencia y Justificación de la presente contratación, de fecha 13 de enero de 2017, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una oferta, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de una Oferta N° SAF-002 -2017 con fecha 13 de enero de 2017 a DELTEC S.A. 5. Que DELTEC S.A., presentó cotización con los respectivos anexos. 6. Que los documentos presentados por DELTEC S.A, cumplen con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera respectivamente. 7. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS, EN 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual desarrollará las siguientes actividades: **A. Lectura de medidores de agua potable fría y crítica automática de consumo mediante Terminal portátil.** Este servicio consiste en efectuar una (1) lectura mensual a los medidores de agua potable fría de los usuarios conectados a la red de distribución acueducto y/o alcantarillado de la Empresa, de acuerdo a los lugares y fechas que establezca ACUAVALLE S.A. E.S.P, mediante el cronograma de lecturas y ciclo de facturación utilizando aplicaciones WAP u otras alternativas tecnológicas que estén acordes con los niveles de calidad y eficiencia del servicio contratado. Para la lectura de medidores el contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1. Recepcionar diariamente mediante red interconectada y/o medio magnético con el cargo correspondiente. 2. En el Centro de Operaciones efectuar la transferencia mediante el software respectivo a los capturadores de datos de lectura. 3. Distribuir los capturadores de datos entre los Lectores de acuerdo a las zonas de rutas y/o itinerarios de lectura, entregándoles los croquis de ruta y herramientas de trabajo. 4. El Lector o Gestor Comercial deberá recepcionar el capturador de datos conteniendo su carga de trabajo, asimismo el croquis de ruta correspondiente. 5. Se ubica mediante el plano general de la Localidad, para determinar la forma de desplazamiento hacia la zona de trabajo que le corresponda. 6. Ubicado en la zona de trabajo y previa verificación con su croquis de zona ruta, procede a efectuar la lectura de los medidores. 7. Ubicar el primer predio mediante la dirección que le indique el capturador de datos TPL. 8. Levantar la tapa de la Caja de protección del medidor e identificar el número que se encuentra grabado en el medidor, verificando que corresponda al suministro y datos registrados en el capturador de datos; de no coincidir, se consignará el número del medidor instalado y la respectiva incidencia de lectura y se efectuará la lectura. 9. Limpiar la esfera del medidor para visualizar el registro; luego de observar la lectura que marca el medidor, la ingresa en el capturador de datos. 10. Una vez ingresada la lectura esperar la confirmación, si la lectura no es validada por el control de calidad respectivo, deberá volver a visualizar la lectura registrándola nuevamente en el capturador de datos; si nuevamente no es aceptada la lectura ingresará la observación según relación. Cabe indicar que toda lectura ingresada en el capturador de datos deberá ser transmitida al finalizar la jornada normal de trabajo según el cronograma previsto por el Departamento de Gestión Servicio al Cliente. 11. Si la lectura es aceptada procede a la limpieza del borde de la caja, comprobando que la tapa que cubre el registrador ha quedado debidamente cerrada y que la tapa ha sellado debidamente. 12. Imprime el comprobante de lectura en forma automática en el sitio y entregarlo al usuario o dejarlo en un sitio seguro de fácil

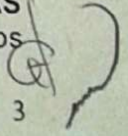
gm

①



acceso para el usuario en su bien inmueble. 13. Se desplaza hacia el siguiente servicio y repetir los pasos descritos anteriormente hasta concluir la carga de trabajo. 14. En los casos que no sea posible realizar la lectura en forma automatizada por tratarse de zonas peligrosas de alto riesgo, el prestador del servicio podrá ejecutar previa autorización de ACUAVALLE S.A. E.S.P., efectuar la toma de lecturas utilizando el formato de hojas de lectura, cuyo modelo será proporcionado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumpliendo con realizar la actualización de los datos en el Aplicativo el mismo día de realizada la actividad. **B. Distribución de Facturas de Venta.** Este servicio consiste en la entrega periódica mensual de las facturas del servicio prestado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. a todos y cada uno de los suscriptores y usuarios del servicio, dentro del cronograma establecido por la empresa para tal fin, para que los usuarios procedan a pagar el precio del servicio recibido. En la distribución de facturas el contratista llevará a cabo las siguientes actividades: 1. El prestador del servicio deberá recoger en los lugares que establezca ACUAVALLE S.A. E.S.P., todos los recibos correspondientes en lotes ordenados en cajas por cada uno de los Municipios y la relación del número de facturación que se entrega listada por cada ciclo de facturación organizadas por zona ruta e itinerarios de distribución. 2. El prestador del servicio en su sede de operaciones clasificará y organizará la documentación, con el objetivo de asegurar que se encuentren bien enrutados y que no falten recibos para ser distribuidos dentro del lapso previsto en el Cronograma de Procesos Comerciales. 3. En su Sede de Operaciones el prestador del servicio efectuará la organización y el programa de trabajo, asignando a cada Distribuidor o Gestor Comercial el trabajo correspondiente. 4. El Distribuidor o Gestor Comercial se desplazará al Municipio, ubicará el predio, y entregará el recibo en forma personal, o lo ingresará por debajo de la puerta, o de ser el caso en el marco de la puerta y/o en lugar adecuado y seguro que permita su fácil detección en el domicilio del usuario, buzón de recibo de correspondencia, o en el domicilio legal que designe el mismo; asegurándose siempre que la dirección sea la correcta. 5. Los recibos que no pudieran ser distribuidos por la falta de ubicación del predio u otras circunstancias, deben ser devueltos en forma inmediata al finalizar la jornada de trabajo en las oficinas locales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., previa supervisión de campo, para su análisis y solución, caso contrario, no corresponderá su valorización. En este sentido registrará el formato Relación Distribución de Facturas que para este efecto ha diseñado ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Para la distribución de recibos en predios de uso múltiple, quintas, solares y/o condominios, el Distribuidor o Gestor Comercial debe ingresar al mismo y entregar el recibo en el sitio indicado por la Empresa. Aquellos sitios o condominios donde se entregue en la portería los recibos esta debe acompañarse por parte del CONTRATISTA con una constancia firmada y con el recibo, relacionando el número total de facturas que se entregan en dicho sitio. 7. La actividad incluye la supervisión del trabajo, adjuntando los informes estadísticos de una muestra al menos del 1% del total de las operaciones de la vigencia de facturación mostrando los resultados de la distribución dentro de las veinticuatro (24) horas de su ejecución, manteniendo permanente coordinación con el personal designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto debe ser desarrollado de acuerdo con las condiciones técnicas que establece la normatividad vigente, con una estructura de costos óptima y económicamente viable para ACUAVALLE S.A. E.S.P., conforme con el alcance, el plazo, las condiciones y las especificaciones fijadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el calendario de facturación de ACUAVALLE y proponer las mejoras que estime conveniente para la aprobación de la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las actividades a realizar por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se encuentran contenidas y detalladas en el Pliego de Condiciones de la Solicitud Privada de una Oferta No. SAF-002-2017 y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 16 de enero de 2017, las cuales se obliga a cumplir en condiciones de idoneidad y calidad. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo dentro de los

gum



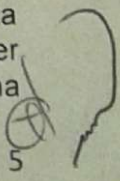


plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2) A realizar las actividades contratadas conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3) A mantener durante la ejecución de los servicios el personal profesional y técnico experimentado requerido para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del presente contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que el pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según las normas vigentes y a reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo a la ARP inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos. 5) A suministrar bajo su responsabilidad uniformes, carné, transporte y alimentación al personal a su cargo y separar de la ejecución de este contrato a aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar, cualquiera que sea la causa que origine la petición de retiro. 6) A responder por la culpa de sus agentes, dependientes y el personal adicional que subcontrate de acuerdo con la Ley. 7) Asumir el costo de reparación o reposición de los equipos, materias primas, repuestos, edificios, vehículos, etc., cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA, dependientes o el personal subcontratado para el cumplimiento del contrato. 8) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA. 9) Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro establecidas en este contrato. 10) A facturar y pagar el Impuesto a las ventas IVA que llegase a causarse de acuerdo con la Ley. 11) Remitir las hojas de vida para aprobación de ACUAVALLE, del personal requerido para la coordinación y supervisión. 12) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: a) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y la oportunidad pactada c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA.-VALOR** el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$147.540.403,00) MCTE INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO-REAJUSTE DE PRECIOS:** Los precios podrán ser reajustados anualmente con el IPC. **QUINTA. -FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, mediante la modalidad de pagos mensuales con corte al 30 de cada mes. El valor mensual a pagar será el resultante de multiplicar la cantidad de actividades realizadas por los precios unitarios pactados previa certificación del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO:** a) El contratista elaborará mes vencido, la relación de las actividades realizadas. b) El contratista entregará al supervisor la factura para su revisión y aprobación. c) El supervisor revisará y verificará las actividades relacionadas por el contratista. d) La factura deberá estar acompañada de la relación detallada de todas las actividades. e) Con el acta que acompaña la cuenta de cobro, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará de acuerdo con las políticas establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos de que se trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no pagará por ninguna actividad adicional que el contratista tenga que ejecutar en el seguimiento de los consumos facturados a sus usuarios. **SEXTA.-SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28149 del 13 de enero de 2017. **SEPTIMA.-PLAZO.** El presente contrato tendrá un término de duración de un (1) mes



contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costos del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **NOVENA.- SUPERVISION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato sera través del Profesional IV Jefe Departamento Facturación, Recaudo y Cartera, de conformidad con las normas legales que regulan sobre la materia, quien tendrá como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento de aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DÉCIMA.-GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al CONTRATISTA, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cuatro (4) meses más; **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más;. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona

5





natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA.-PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta este momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. Requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.-SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de seguridad social, con sus tres coberturas y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o

gum

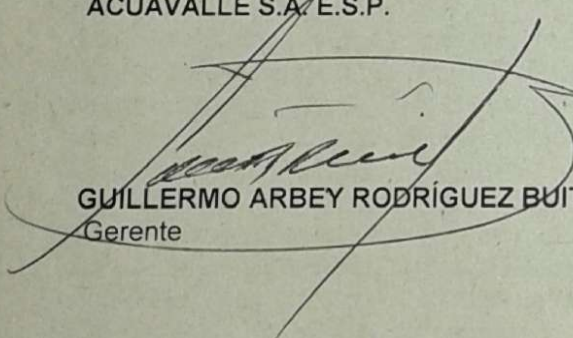


liquidación del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver por los métodos de solución de conflictos. **VIGÉSIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, presentada el 13 de enero de 2017. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28149 del 13 de enero de 2017. f) Certificación de pago al sistema de seguridad social y parafiscal g) El pliego de condiciones de la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. SAF-002-2017. i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. j) Las garantías de que trata la cláusula décima del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de este sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución de las Garantías Únicas estipuladas en la cláusula décima del presente contrato y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista realizará el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo, liquidaran el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, por lo tanto, se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGÉSIMA QUINTA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta, realice oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este

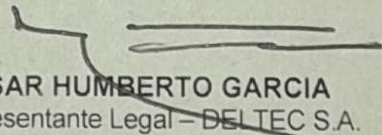


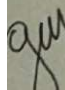
reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afectan el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO Y DIRECCIONES**, Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes la Ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte No. 3N-19, teléfono 6653567, Cali Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 65 No. 9-30 Cali, teléfono 330 91 94. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento, en Santiago de Cali a los 11 de ENE del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
CESAR HUMBERTO GARCIA  
Representante Legal - DELTEC S.A.

 Elaboró: Georgina Astudillo Salcedo - Abogada Ofic Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona - Director Jurídico 